



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y BDO AUDITORES CONSULTORES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a 10 días del mes de marzo del año 2020, se reúnen la **Auditoría General del Poder Ejecutivo**, en adelante **AGPE**, regida como un órgano de control interno del Poder Ejecutivo, encargada de promover el sistema de control interno de las instituciones públicas, representada por el Ministro, Abg. Luis Cardozo Olmedo, con sede en la calle Alberdi N° 972 c/ Manduvirá, Asunción – Paraguay, y la firma **BDO Auditores Consultores**, en adelante la **BDO**, con domicilio legal en la calle Avda. Aviadores del Chaco 2050 WTC, Torre 4 Piso 15 de la ciudad de Asunción, Paraguay, representada en este acto por el Lic. Oscar Guillén, socio de la firma.

Que, por las funciones inherentes a cada organización, ambos órganos tienen experiencias, destrezas, herramientas, conocimientos, y competencias, cuyo intercambio entre ambos, puede fortalecer a cada una de las entidades supra mencionadas.

Por todo ello, declaran su intención de suscribir un Convenio Marco de colaboración técnica y académica, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La AGPE y BDO, están interesados en profundizar lazos de cooperación, que les permita establecer intercambios de conocimiento y experiencias sobre temas relacionados al Control Interno, Auditoría Gubernamental, Auditoría basada en Riesgos, Lavado de Dinero y Administración Financiera Pública, en realización de actividades de capacitación e investigación y otras actividades que pudiesen resultar de común interés. Por tal motivo, ambas partes acuerdan una alianza para cooperación técnica y académica, que podrá desarrollarse, a modo referencial, en los siguientes campos:

- 1- Programas de visitas, formación y capacitación de recursos humanos.
- 2- Cooperación y asistencia técnica.
- 3- Investigaciones y estudios sobre aspectos relacionados a ambas entidades como ser: control interno, auditoría interna, gobierno corporativo y riesgos.
- 4- Intercambio de información técnica y básica.
- 5- Organización de espacios y comisiones técnicas, a fin de discusión de temas afines.
- 6- Publicaciones de materiales técnicos.
- 7- Otro tipo de actividades que ambos órganos entiendan oportuno y convenientes en el marco de la cooperación interinstitucional.







SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a facilitar al otro, intercambio de información que se consideren pertinentes sobre el conjunto de actividades que realizan en los diversos campos de interés común declarados en el presente convenio, siempre y cuando no se vulneren las normas constitucionales, legales y reglamentarias en materia de acceso a la información pública y en las normas que rigen el desempeño de la función de profesionales contables y de auditoría.

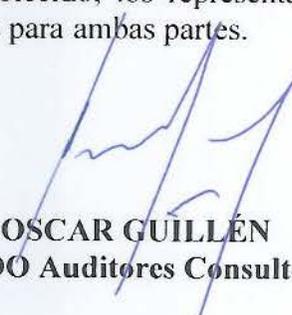
TERCERA: Para el cumplimiento de los acuerdos logrados, cada parte podrá utilizar sus propios recursos o buscar la colaboración y participación de agencias u organismos de cooperación internacional, suscribiéndose, a dichos efectos, protocolos específicos que detallarán los compromisos de las partes.

CUARTA: Ambas partes podrán proponer a la otra la realización de programas mixtos en materia de interés común, para lo cual podría ampliarse y desarrollarse adendas específicas al presente Convenio Marco, a ser aprobados y suscriptos por los representantes de ambos Órganos. En tales adendas se establecerán, cuando sea pertinente, las condiciones de participación de los Órganos y/o instituciones signatarias, los responsables de ejecución, los objetivos y tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas.

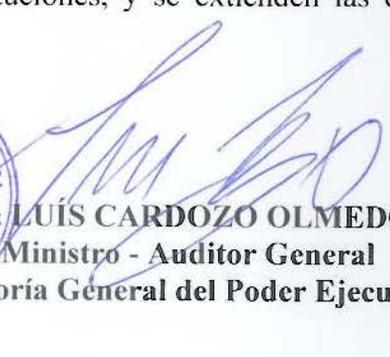
QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, computable a partir de la fecha de su firma, y será renovado automáticamente por un periodo igual, de no mediar comunicación expresa y escrita en contrario.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá libremente y en cualquier momento disolver el convenio a simple voluntad, con la sola condición de comunicar por escrito a la otra parte tal determinación.

En señal de Conformidad, firman el presente acuerdo en dos copias, en la fecha y lugar más arriba establecido, los representantes de ambas instituciones, y se extienden las copias respectivas para ambas partes.


LIC. OSCAR GUILLÉN
Socio - BDO Auditores Consultores




ABG. LUÍS CARDOZO OLMEDO
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo